

EDICTO No083 -2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **00188-15** se ha proferido la resolución N° **VCT-000017** de fecha Diecisiete (17) de enero de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la cesión total de los derechos que le corresponden a la sociedad **INCO M Y M LTDA.**, identificada con NIT 900004591-4, dentro de la Licencia de Explotación No. **00188-15**, a favor del señor **ROSENDO GALINDO IBÁÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.120.831, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los derechos que le corresponden a la sociedad **INCO M Y M LTDA.**, identificada con NIT 900004591-4, dentro de la Licencia de Explotación No. **00188-15**, a favor del señor **ROSENDO GALINDO IBÁÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.120.831, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez inscrita en el Registro Mineral Nacional la presente resolución téngase, como único titular de la Licencia de Explotación No. **00188-15**, al señor **ROSENDO GALINDO IBÁÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.120.831, siendo responsable ante la Autoridad Minera de las obligaciones derivadas del mencionado título.

ARTÍCULO TERCERO.- CORRER traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie sobre la solicitud de Derecho de Preferencia consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, presentado con el radicado No. 20169030066332 y 20169030066352 del 09 de septiembre de 2016, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos perfeccionada en el artículo SEGUNDO.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad **INCO M Y M LTDA.**, identificada con NIT 900004591-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y, al señor **ROSENDO GALINDO IBÁÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.120.831 o, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de actuaciones de trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del doce (12) de marzo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el dieciocho (18) de marzo de 2019 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana María Cely Vargas